

RESOLUCIÓN No 088 DE 2025

( 13 MAR 2025 )

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 032 de 2022 y se actualiza el funcionamiento y operación del comité directivo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y se toman otras determinaciones.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 49 de la constitución política de Colombia establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"

Que la Ley 1438 de enero 19 de 2011, tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud, permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Resolución 256 del 5 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció el sistema de información para la calidad y adoptó los indicadores de monitoria del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado

Que el Decreto 612 de 2018 de la Presidencia de la República de Colombia fijó directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado.

Que mediante la Resolución 408 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes o

directores de las empresas sociales del estado del orden territorial, su evaluación por parte de la junta directiva, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 5095 de 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario.

Que la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adoptó el manual de inscripción de prestadores y Habilitación de servicios de salud.

Que la Resolución Interna No. 559 del 11 de diciembre de 2024 del Hospital Universitario San Rafael de Tunja definió los mecanismos de **Planeación, Evaluación y Rendición de Informes de Gestión** en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027."

Que Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado "**SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027."

Que mediante Resolución 567 del 2024, se definió y adoptó la Política de Prestación de Servicios de Salud y el Modelo Integral de Prestación de servicios de Salud en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El objetivo general del Plan de Gestión 2024-2027, es mejorar el desempeño de la entidad, enfocándose en la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud prestados durante el periodo establecido. Este plan incluye metas específicas como el avance de procesos permanentes de mejoramiento continuo, evaluación y análisis de estrategias para cumplir con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, respaldados por un equipo humano calificado y comprometido con los principios de excelencia en servicio.

Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN**" y en relación con el diagnóstico Institucional, se consolidó la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo.

De igual manera, se proyectó la visión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, que permite establecer una hoja de ruta para a 2032 ser reconocidos como un hospital universitario acreditado en salud, fortalecido en la prestación de servicios de alta complejidad, docencia e investigación, comprometidos con el bienestar del talento humano, una gestión tecnológica eficiente y la humanización en los procesos de atención.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja tiene como necesidad, funcionar bajo los parámetros de su Plataforma Estratégica y su Plan de Desarrollo, lo cual demanda coherencia, economía y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición para ofrecer salud en términos de oportunidad, calidad y, eficiencia, lo cual exige agrupar juiciosamente las actividades de los diferentes comités.

Que dado lo mencionado anteriormente en lo relacionado con la normatividad vigente, se hace necesario derogar la Resolución No. 032 de 2022 y actualizar la conformación y funciones del comité directivo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto actualizar el funcionamiento y operación del comité directivo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su condición de ser el órgano de mayor autoridad de la instancia directiva de la E.S.E. y determinar otras actuaciones relacionadas con el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. COMITÉ DIRECTIVO:** El comité directivo estará conformado por las siguientes dependencias:

1. Gerencia.
2. Subgerencia Administrativa.
3. Subgerencia de Servicios de Salud.
4. Oficina Asesora Desarrollo de Servicios.

**PARAGRAFO:** Podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto, los colaboradores que se consideren necesarios, de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Ser la máxima instancia de planeación, decisión y coordinación institucional de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del comité directivo las siguientes:

1. Analizar y presentar para aprobación de la Junta Directiva, la planeación administrativa y asistencial de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, por cada vigencia.
2. Analizar y tomar decisiones con relación a las actividades pendientes por ejecutar a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia de Servicios de Salud y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios de Salud y cualquiera de las otras áreas de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
3. Verificar, analizar y definir acciones a ejecutar a partir de los resultados y tendencias de los indicadores de producción de servicios, financieros y de eficiencia.

4. Presentar, analizar y consolidar proyectos de desarrollo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
5. Verificar, analizar y determinar acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
6. Revisar y aprobar las necesidades de contratación.
7. Cualquiera otra de las funciones, que desde la Gerencia o del propio comité directivo, se consideren necesarias de ejecutar para el desarrollo integral de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

**ARTICULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO** Son obligaciones de los miembros y participantes del comité las siguientes, las cuales son de estricto cumplimiento y compromiso.

1. Asistir a las reuniones para las cuales sean convocados.
2. Presentar de manera clara, precisa y oportuna los temas a tratar en cada sesión.
3. Expresar las necesidades y novedades de cada uno de los procesos institucionales.
4. Plantear acciones de mejoramiento en cada uno de los procesos.
5. Asesorar e investigar desde el ámbito de sus competencias, los asuntos puestos a consideración en el comité.
6. Informar de manera idónea las contingencias que se presenten en su área.
7. Documentar en un acta lo concluido en el Comité Directivo.
8. Realizar seguimiento y evaluación a las acciones de Mejoramiento.
9. Mantener la reserva sobre los aspectos considerados en el desarrollo del comité.
10. Las demás que por naturaleza correspondan al comité.

**ARTICULO QUINTO. PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El comité Directivo será presidido por el Gerente, quien actuará con voz y voto.

**ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** Son funciones del presidente del comité las siguientes:

1. Presidir y dirigir la sesión.
2. Estudiar y conocer las distintas temáticas presentadas por el secretario del comité de cada sesión.
3. Impartir lineamientos para realizar las reuniones convocadas.
4. Representar al comité ante las autoridades y funcionarios que lo requieran.
5. Rendir los informes que se solicite.
6. Firmas las actas.
7. Las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley y los reglamentos.

**ARTICULO SÉPTIMO. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ:** El secretario técnico del comité Directivo será el asesor de la Oficina de Desarrollo de Servicios de Salud.

**ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:** Son funciones del secretario del comité las siguientes:

1. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarios y extraordinarios y cursar la invitación a las personas que deban participar en las mismas.
2. Levantar el acta de cada sesión.

5.

3. Verificar la asistencia de los miembros del comité
4. Suministrar la información que le soliciten los clientes internos o las autoridades competentes.
5. Hacer monitoreo sobre las tareas que se deje pendientes en cada sesión.
6. Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas.
7. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o sus miembros.
8. Los demás que por naturaleza correspondan al Comité.

**ARTICULO NOVENO. SESIONES:** El propio comité directivo determinará la periodicidad de realización de las sesiones. En todo caso se realizarán mínimo dos (2) mensuales. En las sesiones se deliberan asuntos importantes de la institución, se resolverán oportunidades de mejora, se toman decisiones y se fijarán metas y responsable para su ejecución.

Las sesiones se podrán desarrollar en dos modalidades:

1. **ORDINARIA:** El comité directivo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se reunirá de forma ordinaria mínimo en dos (2) ocasiones al mes.
2. **EXTRAORDINARIA:** Cuando los casos así lo ameriten y se convoque por algunos de sus miembros, siempre y cuando medio visto bueno por parte del presidente del comité.

**ARTICULO DÉCIMO. QUORUM:** Habrá Quórum para deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría simple.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DEROGATORIA:** La presente resolución deroga la Resolución No. 032 de 2022 y todas aquellas que le sean contrarias.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ**  
Gerente

**Elaboró:** Gloria Yaneth Manrique Abril / Asesor Desarrollo de Servicios  
**Revisó:** Sulma Clemencia Torres Gallo / Asesora Jurídica  
Samuel García De Vargas / Asesor de Prestación de Servicios de Salud